

**APRUEBA REGLAMENTO DE PRÁCTICA DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO DE LA
CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA EN LABORATORIO CLÍNICO Y MEDICINA
TRANSFUSIONAL PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2020**

RESOLUCIÓN EXENTA FACSAL N°292/2025.

ARICA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Con esta fecha la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, del 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 16 del 11 de julio de 2024 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2025, de Marzo 26 de 2025; Decreto Exento N°1410, del 18 de Abril de 1985 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de Noviembre de 2016; y sus modificaciones; Decreto Exento TRA N°335/3/2024, de 05 de marzo de 2024; Decreto Exento N°335/12/2024 de 03 de abril de 2024; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Sr. Carlos Soto Saavedra, Jefe de Carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional en carta TM LAB N°017/2025 de fecha 22 de abril de 2025.

El visto bueno de la Sra. Marlene Cisternas Riveros, Registradora, en TRASLADO REG. N°035/2025 de fecha 08 de julio de 2025.

El visto bueno de la Sra. Sau-Lyn Lee Maturana, Directora General de Docencia de Pregrado, en carta DIDO N°184.2025 de fecha 14 de agosto de 2025.

RESUELVO:

1. Apruébese Reglamento de Práctica Diagnóstico de Laboratorio de la Carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional, plan de estudios 2020, documento de 3 (tres) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.
2. Publíquese la siguiente resolución en el sistema de información de la Universidad de Tarapacá, según lo señalado en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.




ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad




CELIA BORQUEZ BENÍTEZ
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud



REGLAMENTO DE “PRÁCTICA DIAGNOSTICO DE LABORATORIO”

*Carrera Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional
(Plan de Estudios año 2020)*

INTRODUCCION

La “Práctica Diagnóstico de Laboratorio” permite a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en Bioanálisis Clínico, Hematología, Microbiología, Parasitología y Toma de muestras, como parte de su formación profesional, desarrollando destrezas que se requieren en las labores programadas en un Laboratorio Clínico, en sus diversas secciones de trabajo definidos por el Campo Clínico.

REGLAMENTO

TITULO I: DE LOS REQUISITOS

Art. 1 En el Plan de Estudios año 2020 de la carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional la “Práctica Diagnóstico de Laboratorio”, se cursa en el IX semestre, cuando el (la) estudiante cumple con tener aprobado hasta el VIII semestre de su avance curricular, además debe tener calidad de alumno(a) regular (tener matrícula vigente) y haber inscrito la asignatura en el semestre respectivo.

TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 2 La Coordinación de esta práctica estará a cargo del (de la) Jefe(a) de Carrera, en adelante “**Coordinador(a) Docente**”, quien basándose en la “Pauta de Selección de Estudiantes para optar a Prácticas Clínicas” (Res.Ex.FACCSAL N°0.155/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020) y en el número de cupos disponibles de Campo Clínico para el semestre, asigna los cupos y fechas de realización de la práctica de cada estudiante.

Art. 3 Esta práctica, se realiza según disponibilidad de cupos, en **Temporada de Verano o Invierno**, en un Campo Clínico con convenio asistencial vigente con la Universidad, perteneciente al Sector Privado (Clínicas o Laboratorios Clínicos) o al Sector Público (Servicio de Salud o Servicio Municipal de Salud).

Art. 4 Duración de **6 semanas** con una dedicación horaria total de **40 horas semanales**, sujeto a la disponibilidad de cupos en el Campo Clínico, en las áreas obligatorias **Bioanálisis Clínico, Hematología, Microbiología, Parasitología** y dependiendo de los requerimientos exclusivos de cada Campo Clínico, también se puede incluir **Toma de muestras de exámenes**.

Art. 6 Durante la práctica el (la) estudiante realiza el trabajo encomendado por el (la) Jefe(a) de Servicio, Tecnólogo(a) Médico(a) o Profesional a cargo del Servicio/Sección/Unidad de Laboratorio Clínico o de Urgencia.

Art. 7 El (la) estudiante no puede asumir la responsabilidad funcionaria del Profesional o Tecnólogo(a) Médico(a) a cargo. El (la) estudiante, siempre debe conservar la calidad de alumno(a) que se integra al equipo de trabajo en un Campo Clínico.

TITULO II: DE LA ASISTENCIA

Art. 8 Esta actividad práctica, tiene una exigencia del 100% de asistencia en las actividades programadas por el Campo Clínico, pudiendo justificar hasta un 25% que debe ser recuperado (según Res. Ex. FACCSAL N° 0331/2023 de fecha 5 de septiembre 2023). La recuperación queda sujeta a los requerimientos del Campo Clínico.

Art. 9 Puntualidad: El (la) estudiante debe ser puntual en todas sus actividades, pero en el caso de producirse un atraso por fuerza mayor, deberá informar a la brevedad, a el(la) Supervisor(a) Directo(a) a cargo en el Campo Clínico, quien determinará la conducta a seguir en ese momento.

Art. 10 En caso de inasistencia por motivos de salud o fuerza mayor, éstas deben ser justificadas dentro de **72 horas** de producirse la ausencia, el (la) estudiante debe informar al Profesional o Tecnólogo(a) Médico(a) a cargo, al Coordinador(a) de Práctica y al Jefe(a) de Carrera, adjuntando los documentos que respalden los motivos de la inasistencia (Ej.: certificado médico u otro documento como respaldo). La recuperación queda sujeta a los requerimientos y disponibilidad del Campo Clínico.

Art. 11 Cuando el(la) estudiante abandona la práctica clínica, sin aviso ni justificación fundamentada, a pesar de haber aceptado el cupo con anterioridad, se considera reprobación automática de la asignatura y pérdida de la oportunidad cursada. En este caso, el(la) estudiante debe inscribir la asignatura en otro semestre lectivo, en una nueva oportunidad. La sanción por abandono o interrupción de la práctica clínica, se aplicará en el próximo ciclo de postulación a campos clínicos, en el que se posicionará al estudiante al final del Ranking de Postulación.

Art. 12 En caso de interrupción de la práctica clínica o de reincorporación el(la) estudiante con matrícula vigente (calidad de alumno(a) regular) podrá elevar una solicitud en Registraduría, para solicitar:





- Retiro Temporal regular:** (REDOC Artículo 41° y 42°) Esta solicitud se eleva hasta un plazo no superior a 30 días hábiles después de iniciadas las clases.
- Suspensión de Actividades:** (REDOC Artículo 44° y 47°) Se eleva sólo en las **2 últimas semanas de clases y periodo de evaluaciones finales del semestre lectivo**, para solicitar la interrupción del proceso evaluativo hasta que se autorice la reincorporación. **Obligatorio:** adjuntar los documentos que respalden el motivo que inhabilita al estudiante para continuar la actividad curricular, ya sea por motivos de salud o fuerza mayor. (Ej.: Certificado Médico, Constancia u otro documento).
- Prórroga de Suspensión de Actividades:** (REDOC Artículo 46°) Cuando el(la) estudiante con suspensión de actividades, no se encuentra en condiciones de retomar sus actividades curriculares en los plazos establecidos, debe elevar una solicitud de prórroga, acreditando los motivos que lo inhabilitan con la documentación oficial que respalde su solicitud.
- Reincorporación:** (REDOC Artículo 45° y 46°) Esta solicitud debe ser fundamentada con los documentos que respalden la reincorporación. En el caso de una Inhabilidad por problemas de salud, se debe presentar un **Certificado médico** que indique que el(la) estudiante puede retomar sus actividades curriculares sin inconvenientes o Certificado de Alta Médica. Una vez aprobada esta solicitud, el(la) estudiante debe contactar a su Jefe(a) de Carrera para coordinar según disponibilidad de campo clínico, la asignación del cupo de práctica, fecha y lugar de realización de la actividad pendiente. El(la) estudiante **tiene que estar matriculado(a)** el año de retomar sus actividades prácticas de lo contrario no podrá cursar la asignatura.

TITULO III: DE LA EVALUACION

Art. 13 Al finalizar la práctica se aplicará una **Rúbrica Analítica de Evaluación de PRÁCTICA DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO**. Esta rúbrica debe ser completada por el (la) profesional o Tecnólogo(a) Médico(a) que observó y acompañó al estudiante en el Campo Clínico y una vez completada debe ser enviada a Jefatura de Carrera para proceder a la Calificación Final de la rúbrica e ingresar la nota al sistema computacional, considerando las siguientes dimensiones:

DIMENSIONES	PONDERACIÓN
Actitudinal	25%
Procedimental	50%
Conceptual	25%
Apreciación Personal	-----

Art. 14 La Calificación Final se medirá en escala de 1 a 7. Nota mínima de aprobación: 4.0 (cuatro, cero).

Art. 15 Se entenderá por reprobación, cuando el (la) estudiante:

- Obtenga una nota inferior a 4.0 (cuatro, cero) en la Calificación Final.
- Interrumpe o abandona la práctica clínica, sin aviso ni justificación fundamentada
- Supere el máximo de inasistencia justificada (25%).
- Transgreda las normas éticas y morales, que afecten a terceros durante su práctica.
- No cumpla con las normativas y reglamentos exigidos por el campo clínico.
- Incurra en faltas disciplinarias como estudiante de la Universidad de Tarapacá.

Art. 16 Reprobar esta actividad, significa que el (la) estudiante, debe inscribir esta asignatura en el semestre siguiente en una nueva oportunidad. Para su ejecución el (la) estudiante deberá participar de nuevo en el proceso de postulación, quedando sujeto a disponibilidad de cupos de Campos Clínico disponible para esa fecha.

TITULO IV: DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL (LA) ESTUDIANTE

Art. 17 Será función y responsabilidad del estudiante:

- Ser puntual y asistir todas las actividades programadas por el Campo Clínico asignado.
- Integrarse al equipo de trabajo del Servicio/Sección/Unidad en el Campo Clínico asignado.
- Mantener un trato respetuoso y deferente con los miembros de la comunidad clínica/hospitalaria, contribuir con su comportamiento a un clima generalizado de sana convivencia.
- Mantener un comportamiento ético, respetuoso y disciplinado acorde a su perfil profesional, demostrando honestidad, integridad, equidad entre otros rasgos positivos que favorezcan a su desempeño como profesional.
- Conocer y atenerse a todas las normas técnico-administrativas vigentes del Servicio/Sección/Unidad en el que le corresponda desempeñarse establecidas por el Campo Clínico asignado.
- Estar informado de los objetivos, actividades, requisitos y evaluación de su Internado.
- El (la) estudiante que no cumpla con los requisitos obligatorios para el ingreso a su práctica, no podrá realizar su experiencia clínica.

Art. 18 Es deber del (la) estudiante(a) cumplir con:

- Asistir y aprobar la Inducción de ingreso al Campo Clínico antes de iniciar su internado, para lo cual debe participar obligatoriamente en las actividades coordinadas para este fin.
- Contar con el Programa obligatorio de Inmunización obligatorio: Anti-Hepatitis B (3 dosis), Anti-influenza (dosis anual) y otras vacunas que por Norma Ministerial se requieran.
- Asistir puntualmente a todas las actividades programadas en el Campo Clínico.
- Acatar todas las normas técnicas, administrativas y deontológicas de los Establecimientos de salud, así como a las disposiciones impartidas por las jefaturas de los servicios clínicos o unidades de apoyo que correspondan.
- Usar el uniforme oficial la carrera con la credencial de identificación en el Campo Clínico.
- El (la) estudiante que no cumpla con estos requisitos no podrá realizar su experiencia clínica.





7. En caso de inasistencia o atraso, es su deber informar inmediatamente al Campo Clínico y a Jefatura de Carrera, adjuntando la documentación que respalde su situación.
8. Es deber del (la) estudiante, **respetar y dar un buen trato al paciente**, sin discriminación arbitraria de ningún tipo.
9. Siempre debe identificarse como alumno(a) en práctica ante los pacientes y usuarios, sus familiares y el resto de personal del respectivo Campo Clínico.
10. En caso de tomar conocimiento de pérdida, extravío o daño de recursos, materiales, insumos, equipos u otros elementos similares, el (la) alumno(a) debe informar de inmediato al **Supervisor Directo asignado por Campo Clínico** para que el Establecimiento de Salud tome medidas al respecto según su normativa interna. También debe informar sobre la situación al Coordinador(a) de Internado de la Universidad y a Jefatura de Carrera.
11. **Principio de Confidencialidad:** El (la) estudiante **debe tener una conducta que garantice el derecho de confidencialidad y respeto a la intimidad de los usuarios de la Red de Salud de Chile**. El incumplimiento a la confidencialidad, total o parcial, que incurra el (la) estudiante, será motivo de suspensión de la actividad práctica y será sancionado según lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, sin perjuicio de que pueda tener otras sanciones asociadas a la Ley de 20.584, del Ministerio de Salud, por lo tanto, debe guardar absoluta discreción y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer de los pacientes y usuarios, tanto de forma verbal como escrita. No le está permitido informar a pacientes y usuarios, familiares y amigos acerca de los datos que conozca, como el diagnóstico, valoración, tratamiento, entre otros.
12. **Prohibiciones:**
 - a) El (la) estudiante **no puede firmar ningún documento formal, oficial o de índole legal del Campo Clínico respectivo**, de sus pacientes o usuarios. Sólo y únicamente puede firmar el registro de asistencia de su práctica dependiendo del sistema de registro que se aplique en cada Establecimiento de Salud.
 - b) **Prohibido** el uso de celulares, notebook, Tablet o MP4 durante la práctica clínica en el Campo Clínico.

TITULO V: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Art. 19** El (la) estudiante dependerá administrativamente del Campo Clínico en que desarrolle su Internado, y académicamente, de la Carrera de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.
- Art. 20** Cualquier transgresión técnico-administrativa o situaciones imprevistas que afecten o involucren al estudiante deberá ser comunicadas de inmediato al Coordinado Docente de la asignatura (Jefe(a) de Carrera).
- Art. 21** Si el estudiante incurriere en falta disciplinaria se aplicará la "Ordenanza y Disciplina Estudiantil", de la Universidad de Tarapacá.
- Art. 22** Los estudiantes no podrán participar en actos que perturben el normal desarrollo de la convivencia interna, tales como paros, ocupaciones o cualquier otro tipo de actividad que alteren el orden de la institución donde realiza su Internado).
- Art. 23** En caso de accidente laboral, este debe ser comunicado al Tecnólogo(a) Médico(a) a cargo y al Coordinador de Práctica para activar Protocolo y Seguro Escolar respectivo, según normativa vigente de las respectivas instituciones.
- Art. 24** Toda situación que implique actos de acoso sexual, violencia o discriminación de género, en contra del (la) estudiante durante su internado, ésta debe ser informada por el(la) estudiante en forma verbal y escrita, al Coordinador de Práctica quien a su vez deberá informar al (a la) Jefe(a) de Carrera de lo ocurrido para que se contacte con el(la) interno(a) para reunir antecedentes sobre su situación y aplicar el "Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Universidad de Tarapacá" (según Decreto Exento N°00.630/2022). En este sentido, el(la) Jefe(a) de Carrera deberá tomar las medidas pertinentes para resguardar la integridad física y mental del (la) interno(a), ya sea si el(la) afectado(a) opta o no, por hacer la denuncia en la Dirección de Equidad y Género (DEyGEN).
- Art. 25** Cualquier situación que no hubiese sido mencionada en el presente Reglamento y según la materia de que se trate, podrá ser resuelta por el (la) Jefe (a) de Servicio, el (la) Coordinador (a) de Práctica, el(la) Jefe(a) de Carrera y/o el Comité de la Carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional.

